

OTUZCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0601 - 2024 - MPO - LL

Otuzco, seis de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 001-2024-JLCF/MPO-SO, signado en el Expediente N° 1142-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Supervisor de obra JOSE LUIS CORREA FASANANDO, presenta Informe de Liquidación de Obra del Supervisor y Devolución del Fondo de Garantía; Informe N° 193-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 12 de abril de 2024; Informe N° 779-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de Consultoría de Supervisión de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA EN EL (LA) PASAJE CRISTOBAL COLÓN SECTOR RAMÓN CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con código único de inversión 2533823; Informe Legal N° 0257-2024-GAJ-MPO/LVSR; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala "la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión";

Que, en el numeral 40.4 del artículo 40° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad";

Por otra parte, en el numeral 170.1. del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista";

Respecto a la Devolución de Retención de Garantía tiene sustento en lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 859-2021-MPO de fecha 07 de diciembre de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de proyecto: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PASAJE CRISTOBAL COLON SECTOR RAMON CASTILLA EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N° 2533823, por el Costo total de S/. 384,352.42 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 42/100 soles), incluido IGV, que corresponde a costo de la inversión, Expediente técnico y Supervisión de obra, considerando por un plazo de ejecución de 90 días calendarios y sistema de contratación a suma alzada;

Con fecha 18 de marzo del 2022, se suscribe el Contrato N° 042-2022-MPO/GAF-SGLySG, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PASAJE CRISTOBAL COLON SECTOR RAMON CASTILLA EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", entre la Municipalidad Provincial de Otuzco representado por el Prof. HELI ADAN VERDE RODRIGUEZ y de la otra parte el CONSORCIO SD (SERVICIOS GENERALES B&H DEL PERU S.R.L. con RUC N° 20481586411 y la empresa CONSTRUCTORA VCV E.I.R.L. con RUC N° 20482077669), con su representante común el Sr. GENARO ELMER SIFUENTES DAMIAN, producto del Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MPO/CS-OBRA – Primera Convocatoria, por el importe de S/. 324,663.70 (Trescientos Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 70/100 Soles), por el espacio de ejecución de 90 días calendarios y bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA;

Con fecha 04 de Abril del 2022, se suscribe el Contrato N° 048-20233-MPO/GAF/SGySG, por servicios de consultoría para la supervisión de obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PASAJE CRISTOBAL COLON SECTOR RAMON CASTILLA EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", entre la Municipalidad Provincial de Otuzco representado por el Prof. HELI ADAN VERDE RODRIGUEZ y de la otra parte el Ing. JOSE LUIS CORREA FASANANDO con RUC N° 110180092850, por el importe de S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), por el espacio de ejecución de 90 días calendarios;

Que, la obra se da inicio en la fecha 04 de mayo del 2022, según el Acta de Inicio de obra, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Otuzco el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente Supervisión y Liquidación de Obras, además la el Ing. José Luis Correa Fasanando – Supervisor de Obra y por parte del contratista el CONSORCIO SD, el Sr. Genaro Elmer Sifuentes Damián – como Representante Común y el Ing. Daysi Ruth Pianto Mendoza, como Residente de Obra;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2022, se lleva a cabo el acto de recepción y verificación de la obra; en representación de la Municipalidad Provincial de Otuzco, integrado por el Ing. Manuel Jesús Ruiz Jiménez - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en calidad de Presidente, el Ing. Luis Anselmo Henríquez Fasanando – Sub Gerente de Estudios y Proyectos en calidad de primer miembro de recepción de obra, el Ing. Jimmy Elmer Rodríguez Huacacolqui – Sub Gerente de Ejecución de Obras en calidad de segundo miembro de comité de recepción de obra, el Ing. José Luis Correa Fasanando - en calidad de supervisor de obra y en representación del contratista el Ing. Daysi Ruth Pianto Mendoza en calidad de Residente de obra y el Sr. Genaro Elmer Sifuentes Damián – como Representante Común del CONSORCIO SD, quienes conjuntamente después de constituirse a la obra hacen el recorrido e inspeccionan todos los trabajos, y al haber verificado concluyen que es procedente la RECEPCION DE OBRA sin observaciones;

Que, el inicio de la obra se origina el día siguiente el día 04 de mayo del 2022 y culmina con el último asiento del cuaderno de obra de fecha 01 de agosto del 2022, contabilizando el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, se determina que la obra culminó dentro del plazo establecido;

Que, mediante Carta N° 001-2024-JLCE/MPO de fecha 07 de febrero del 2024, ingresado mediante Exp. Adm. N° 1142-2024, el Ing. José Luis Correa Fasanando – Supervisor de Obra, presenta la liquidación de la Consultoría de la Supervisión de Obra en mención, adjuntando (251 folios) más una copia;

Que, mediante Informe N° 193-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, Da la conformidad a la liquidación a los servicios de consultoría de supervisión de Obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PASAJE CRISTOBAL COLON SECTOR RAMON CASTILLA EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2533823 aprobando por el importe de S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles), con un saldo a favor del Ing. José Luis Correa Fasanando, por el importe de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles), que corresponde a la devolución de retención de fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, menos aplicación de penalidad por no presentación de la liquidación de Obra del Contratista según ítem 14 del contrato por el importe de S/. 85.00;

ANÁLISIS:

De acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley 30225 – Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo del 2019, en el Numeral 40.4 del Art. 40, establece que: "En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad



determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad”.

La liquidación de la consultoría de obra no ha sido presentada de acuerdo a los plazos con Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF., debido a que la última prestación fue el 15 de setiembre del 2022.

La entidad acepto la liquidación de la consultoría de obra presentada por el consultor, con fecha 07.02.2024, con la finalidad de liquidar el contrato de consultoría de obra para cerrar de conformidad con el Formato N° 09 Cierre de Inversión de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además que no existe multa por la no presentación de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento de Ley y finalmente es potestad de la entidad de validar la liquidación de obra presentada por el consultor.

Que, sobre la revisión de la liquidación de la consultoría presentada por supervisión de Obra: “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PASAJE CRISTOBAL COLON SECTOR RAMON CASTILLA EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2533823, específicamente de acuerdo con las valorizaciones pagadas, se presenta en el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO S/.	RETENCION 10% S/.	MONTO PAGADO S/.
Valorización N° 01	S/ 7,903.30	S/ 850.00	S/ 7,053.30
Valorización N° 02	S/ 6,341.00	S/ 850.00	S/ 5,491.00
Valorización N° 03	S/ 2,208.30		S/ 2,208.30
Valorización N° 04	S/ 547.40		S/ 547.40
TOTAL S/.	S/ 17,000.00	S/ 1,700.00	S/ 15,300.00

Que, del cuadro precedente se establece el valor contractual asciende al importe S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles), de este monto según las valorizaciones se cancela el importe de S/. 15,300.00 (Quince Mil Trescientos con 00/100 soles), determinando que hubo retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento en la primera valorización por el importe de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 779-2024-GIAT-MPO7ONRG, de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial aprueba la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA: EN EL (LA) PASAJE CRISTOBAL COLON SECTOR RAMÓN CASTILLA EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con código único de inversión N° 2533823, con un costo final de S/17,000.00 (diecisiete mil con 00/100 soles); y también, la devolución por concepto de retención de fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, que corresponde al 10% del valor contractual a favor del Ingeniero JOSÉ LUIS CORREA FASANDO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.4 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe de S/ 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles), menos el importe aprobado por penalidad por no presentación de la liquidación de Obra del Contratista según ítem 14 del Contrato N° 048-2023-MPO/GAF/SGySG de fecha 04 de abril del 2022 por el importe de S/ 85.00 (Ochenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro la Gerencia Municipal solicita opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 0257-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en:

1. En ese orden de hechos, esta gerencia jurídica, determina que resulta procedente la aprobación de la liquidación Final de Consultoría de Supervisión de la obra: “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) PASAJE CRISTOBAL COLON, SECTOR RAMON CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversión N°2533823, de acuerdo con la conformidad de la gerencia de infraestructura de la entidad municipal de Otuzco, ello en base al cumplimiento contractual y normativo de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

2. **DEVOLVER** la Retención de Fondo de Garantía del 10%, por el importe de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles).

3. **APLICAR** la penalidad, por el importe de S/. 85.00 (Ochenta y Cinco con 00/100 soles), por no presentar la Liquidación de Obra del Contratista según ítem 14 del Contrato N°048-2023-MPO/GAF/SGYSG de fecha 04 de abril del 2024.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Designar el comité de recepción de obra, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, suscrito con el Ingeniero JOSÉ LUIS CORREA FASANANDO, de la Supervisión de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) PASAJE CRISTOBAL COLÓN, SECTOR RAMÓN CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2533823, con un costo final de S/ 17,000.00 (diecisiete mil 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y DEVOLVER al INGENIERO JOSÉ LUIS CORREA FASANANDO, la retención de fondo de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) por concepto del valor contractual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.4 Del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe total de S/. 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR la penalidad, por el importe de S/. 85.00 (Ochenta y Cinco con 00/100 soles) por no presentar la Liquidación de Obra del Contratista según ítem 14 del Contrato N° 048-2023-MPO/GAF/SGYSG de fecha 04 de abril del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al INGENIERO JOSÉ LUIS CORREA FASANANDO, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento, Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas administrativas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a las áreas correspondientes, para proseguir con el trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL